



CHANDUY
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHANDUY**

RESOLUCIÓN No. GADCH-012B-010-2024

**APROBACIÓN DEL CAMBIO DE COMISIONES ESPECIALES U
OCASIONALES DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica estable: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el ejecutivo parroquial en su condición de máxima autoridad, amparado en lo que dispone el Art. 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene la facultad y obligación de emitir, codificar y actualizar su reglamento del orgánico funcional y será publicado en el registro oficial o Gaceta Oficial respectivamente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 63, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

*El Encanto
Del Sur*



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 67, expresa que son Atribuciones de la junta parroquial rural, literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Que, el Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a) expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, en sesión ordinaria del GAD Parroquial Rural de Chanduy, celebrada el día viernes 04 de octubre del 2024 y según acta N° 019-GADCH-2024, por unanimidad el Directorio en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el cambio de comisiones especiales u ocasionales de los vocales principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, quedando de la siguiente manera:

- **Tnlga. Carmen Katuska Asencio Torres:** Gestión fomento productivo, desarrollo social y salud.
- **Sr. Catalino Esteban Yépez Villalva:** Educación, cultura y espacios públicos.
- **Sr. Miguel Alberto Asencio Villón:** Deportes, obras públicas, infraestructura física y equipamientos.
- **Ing. Hamilton German Villón José:** Medio ambiente, seguridad y turismo.

SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy; la publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

TERCERO.- DECLARAR a la presente resolución de ejecución inmediata.

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY





CHANDUY
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

CERTIFICACIÓN:

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GAD Parroquial Rural de Chanduy, a los siete días del mes de octubre del 2024.

Ing. María Chila Rodríguez

SECRETARIA

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

